

Juzgado 52 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá
Enviado el: lunes, 11 de septiembre de 2023 9:29 a. m.
Para: Juzgado 52 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 52 Administrativo Seccional Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: ljoyuela@gmail.com
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1657009 110013342052202300322 00
Datos adjuntos: 052-2023-00322.pdf
Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior del presente correo (***Dar clic en la palabra Archivo***).

Señor usuario (a), cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos de Bogotá:



**REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
SEDE JUDICIAL AYDEÈ ANZOLA LINARES – CAN**

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:
 - Número de proceso (23 Dígitos)
 - Partes del proceso (demandante/demandado)
 - Juzgado al cual dirige el memorial
 - Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,....)
 - Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.
3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Conmutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Recuerde que en la página de la Rama Judicial tiene a su disposición la **Consulta de Procesos**, en la que puede hacer seguimiento al estado de su proceso. Acceda directamente mediante el siguiente Link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

NO DAR ACUSE DE RECIBIDO.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,
NPP



Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 9:18

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprosesosadmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1657009

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. -Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea

	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



USUARIO SEVEGA

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 8:44

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ljoyuela@gmail.com <ljoyuela@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1657009

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1657009

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: LUZ JULIETTE OYUELA MORENO Identificado con documento: 52088291

Correo Electrónico Accionante : ljoyuela@gmail.com

Teléfono del accionante : 3106787288

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN- DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO- Nit: 8001972684,

Correo Electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - Nit: ,

Correo Electrónico: vinculaciones@dian.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, 11 de septiembre de 2023

Señor:
JUEZ DE TUTELA (Reparto)

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **LUZ JULIETHE OYUELA MORENO**
ACCIONADA: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**
– **Dirección General Unidad Administrativa Especial – Subdirección de Gestión del Empleo Público**

LUZ JULIETHE OYUELA MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.088.291 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, de manera muy respetuosa presento ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**, Dirección General Unidad Administrativa Especial – Subdirección de Gestión del Empleo Público- **Jaime Elkim Muñoz Riaño**, identificado con C.C. No 79.905.768, por vulnerar mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS**, así como los principios de **MÉRITO, LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD EN EL INGRESO, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FÉ**, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS:

Primero, Integro la lista de elegibles vigente del proceso de selección Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, de la OPEC 126966, correspondiente al empleo GESTOR IV código 304 Grado 04, identificado con la ficha del empleo IT-IT-3009 del manual específico de requisitos y funciones MERF, **en la posición meritocrática No. 32, orden de mérito No. 32**, ciudad asignada Bogotá D.C.; De acuerdo al oficio No. 100151185-001776 de fecha 17 de agosto de 2023 emitido por el señor JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO, Subdirector de Gestión del Empleo Público de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Segundo, El 05 de septiembre de 2023 tuve conocimiento de la expedición de la resolución No. 000132 de fecha 01 de septiembre de 2023 *“Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones”*, suscrito por el señor director general de la DIAN – LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ, en la cual se hizo uso de la lista de elegibles de la cual hago parte sin que se me incluyera en la misma.

Tercero, El día 01 de agosto recibí correo electrónico por parte de la subdirección de Gestión de Empleo Público con asunto **“Invitación para manifestar preferencia de plazas”** con tres (3) archivos adjuntos. Dentro del archivo No. 100151185-001676 se informa la existencia de 34 vacantes en 2 ciudades, las cuales *“consolidados los datos de la totalidad de elegibles autorizados para nombramiento por la CNSC de la OPEC 126966, la asignación de la plaza (ciudad) se efectuará en estricto orden de mérito de acuerdo con el orden de preferencia indicado por los mismos”*.

El día 05 de agosto de acuerdo con el instructivo realicé el cargué de la información y los soportes solicitados en la plataforma Kactus de la DIAN.

El día 19 de agosto recibí correo electrónico por parte de la subdirección de Gestión de Empleo Público con asunto **“Comunicación resultados asignación de plaza OPEC 126966”** en el cual mediante oficio No. 100151185-001776

se me informó como ciudad asignada Bogotá **Posición meritocrática No. 32- Orden de mérito No. 32**. Según el **Acta N°004 Resultado asignación de plaza (ciudad) para la provisión de treinta y cuatro vacantes disponibles del empleo 126966**, del 17 de Agosto de 2023 que hace parte integral del oficio en mención.

Dentro del mismo escrito (Acta N°004) se manifiesta que: *“Una vez vencido el término, esto es el ocho (8) de agosto de 2023, se pudo constatar que los elegibles situados en las posiciones 14° y 34° no se pronunciaron y/o no diligenciaron la encuesta correspondiente”,* y además que: *“La Unidad Administrativa Especial de impuestos y Aduanas Nacionales procederá a expedir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de la presente acta, de acuerdo con lo proferido por la CNSC, en virtud de la normativa legal vigente”*

Cuarto, La resolución No. 000132 de fecha 01 de septiembre de 2023 *“Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones”* rige a partir de la fecha de su promulgación y en su artículo 3° COMUNICACIÓN establece claramente que, **“contra la presente resolución no procede recurso alguno”**, por lo cual es procedente la presente solicitud de tutela como mecanismo de protección a mis derechos fundamentales, frente al perjuicio irremediable de los nombramientos efectuados y consecuentes posesiones, sin el orden de mérito al cual tengo derecho.

Quinto, Una vez revisado el contenido del artículo 1° NOMBRAMIENTO de La resolución No. 000132 de fecha 01 de septiembre de 2023 *“Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones”* se evidencia lo siguiente:

Se realizan nombramientos en la ciudad de Bogotá de 31 elegibles ubicados en las posiciones por orden de mérito así:

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES	CIUDAD	UBICACIÓN
14	Javier Ricardo Alfonso Alba	Bogotá	Dirección General - Oficina de Seguridad de la Información
15	Nixon Rafael Reyes Goyeneche	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y Desarrollo - Despacho
16	Edgar Javier Rios Molina	Bogotá	Oficina de Control Interno - Despacho
18	Miguel Alfonso Barrera Alvarez	Bogotá	Dirección general - Oficina de Tributación Internacional
19	Magda Sirley Rodriguez Murillo	Bogotá	Dirección Seccional de Impuestos Bogotá -Grupo Interno de trabajo de innovación y tecnología-
20	Lorna Geovanna Andrade	Bogotá	Dirección Seccional de Impuestos Bogotá -Grupo Interno de trabajo de innovación y tecnología-
21	Gina Patricia Flórez Canosa	Bogotá	Dirección operativa de Grandes contribuyentes - Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos -Despacho

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES	CIUDAD	UBICACIÓN
22	Carlos Andrés Carreño Sánchez	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Innovación y proyectos - Coordinación Centro de gestión de Proyectos de Innovación y Tecnología (Cenit)
23	Adalid Arango Pulido	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
24	Mauricio Montaña Muñoz	Bogotá	Dirección operativa de Grandes contribuyentes - Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos -Despacho
25	David Sánchez Mosquera	Bogotá	Oficina de Control Interno - Coordinación de Auditoría Integral
26	Daniel Marino Gutiérrez Camelo	Bogotá	Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado - Grupo Interno de Trabajo de Innovación y Tecnología
27	Camilo Andrés Pinto Castelblanco	Bogotá	Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado - Grupo Interno de Trabajo de Innovación y Tecnología
28	Alvaro Antonio Sarria Romero	Bogotá	Dirección General - Oficina de Seguridad de la Información
29	Sandra Yasmin Florez Abril	Bogotá	Oficina de Contro Interno - Coordinación de Auditoría Integral
30	Diego Andrés Lemus Rodríguez	Bogotá	Dirección General - Oficina de Seguridad de la Información
31	Jhon Felix Rivera Gutiérrez	Bogotá	Dirección General - Oficina de Seguridad de la Información
33	Maria Argenis Gonzales Castellanos	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
34	Giovanny Alexander Briceño Riveros	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
35	Luis Alirio Anduquia Castañeda	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones - Despacho
36	Carlos Andrés Sanchez López	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
37	Glenis del Carmen Reyes Rodríguez	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
38	Francisco Alonso Naranjo Madero	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
39	Juan Carlos Piñeros García	Bogotá	Dirección Seccional de Impuestos Bogotá -Grupo Interno de trabajo de innovación y tecnología-

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES	CIUDAD	UBICACIÓN
40	Tito Edilberto Peralta Benítez	Bogotá	Dirección General - Oficina de Seguridad de la Información
41	Carlos Eduardo Alfonso Pinilla	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
42	Eduardo Juan Forero Morales	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
43	Javier de Jesús Florez Ceballos	Bogotá	Dirección de gestión Corporativa - Subdirección Administrativa - Coordinación de infraestructura
44	Edgar Andrés Arteaga castillo	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
46	Carlos Eduardo Portela Herrán	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho
47	Luz Alba Hernández Rodríguez	Bogotá	Dirección de Gestión de Innovación y tecnología - Subdirección de Soluciones y desarrollo - Despacho

Evidenciando que, el nombramiento de catorce (14) personas por debajo del lugar al que tengo derecho por orden de mérito, es decir las posiciones 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43, 44, 46 y 47, actuar en flagrante violación de mi derecho fundamental al debido proceso, frente a mi posición meritocrática No. 32.

Sexto: El día 6 de Septiembre envié un correo Solicitando el “*estado de la resolución de nombramiento en periodo de prueba de Luz Juliethe Oyuela Moreno, lista de elegibles OPEC 126966*” a los correos dlopezb2@dian.gov.co, perteneciente al funcionario Danny Haiden López Bernal, Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión de empleo (A), con copia a llopezs4@dian.gov.co asignado a la directora de gestión Corporativa Luz Nayibe López Suárez y al correo vinculaciones@dian.gov.co, del cual he recibido las notificaciones anteriores, correo que a la fecha de presentación de la presente acción constitucional no ha sido respondido.

Sétimo: El día 7 de Septiembre, me presenté en las oficinas de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – Carrera 7 # 6C -54 Edificio Sendas, con el fin de obtener respuesta a mi solicitud, allí fui atendida personalmente en la recepción del edificio por el funcionario Pablo Andrés Jaimes Lozano de la Subdirección de Selección y Provisión de empleo, quien tomando mis datos personales, el dato mi OPEC, con el número de orden de mérito, así como mi número de teléfono para comunicación personal, no me ofreció ninguna respuesta a mi solicitud, indicándome que me lo informaría posteriormente y hasta el momento aún no he recibido comunicación alguna de su parte.

II. DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO En cuanto a la vulneración al derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, considero que el citado acto administrativo modificó de manera abiertamente ilegal y arbitraria el orden de mérito dispuesto para el proceso de selección convocatoria DIAN No.

1461 de 2020, creando en su artículo 1° una relación distinta y sin ningún criterio de transparencia frente a cada una de las posiciones numeradas del 01 al 47; es decir, no se comprende la transparencia que pueda alcanzar la combinación indiscriminada de OPEC y cargos, así como el orden de ubicación que se organiza por direcciones de la entidad, cuando el criterio indicado para la escogencia de plaza son las ciudades donde funciona la entidad. Adicionalmente, se incluyen las columnas “Código Ficha” e “ID”, y **se suprimen los puntajes de cada uno de los elegibles sin motivo alguno**, pese a que esta columna integra el listado de la resolución No. 11466 del 20 de noviembre de 2021 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, organismo competente para elaborar el orden de mérito en el citado concurso.

III. PROCEDENCIA DEL AMPARO

- Al respecto la Corte Constitucional en su sentencia T-682-16 14 ha establecido: *“que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) “aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional”. (ii)” cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción.*

Así, es procedente la presente acción de tutela, ya que al no ser incluida en el artículo 1° de la resolución No. 000132 de fecha 01 de septiembre de 2023 *“Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones”* este acto administrativo **no me será notificado (a la fecha de presentación de la presente acción constitucional no se ha publicado el mismo en la página de la entidad¹)**, por lo cual se cumple el presupuesto dispuesto por la Corte Constitucional para que se emita pronunciamiento de fondo frente a la vulneración de mis derechos fundamentales.

- En la sentencia SU-446 del 26 de mayo de 2011 se señala que *“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. Junto con la etapa de la convocatoria, es una fase hito y concluyente del sistema de nombramiento por vía del concurso público, dado que, a través de su conformación o integración, la administración, con fundamento en los resultados objetivos de las diversas fases de aquél, organiza en estricto orden de mérito el nombre de las personas que deben ser designadas en las plazas objeto de convocatoria, de conformidad con las precisas reglas del concurso.*

sí, cuando hay un registro de elegibles vigente y se presenta una vacante en los cargos que fueron objeto del concurso, la administración debe nombrar para ocuparla a quien se encuentre en el primer lugar de ese acto y a los que se encuentren en estricto orden descendente, si se ofertó más de una plaza, pues ello garantiza no solo la continuidad en la función y la garantía de su prestación efectiva, sino el respeto de los derechos fundamentales de quienes participaron en el respectivo concurso y superaron sus exigencias. “

IV. PETICIÓN

Primera, Que se tutelen mis derechos **AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA**

¹<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Resoluciones.aspx>

CARRERA ADMINISTRATIVA, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, así como los principios de **MÉRITO, LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD EN EL INGRESO, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FÉ**, por parte de **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – Dirección General Unidad Administrativa Especial – Subdirección de Gestión del Empleo Público**, en el nombramiento en periodo de prueba – establecido en el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 0927 de 2023².

Segunda, Ordenar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – Dirección General Unidad Administrativa Especial – Subdirección de Gestión del Empleo Público** efectuar mi nombramiento conforme el orden de mérito al que tengo derecho, **es decir, con antelación a los de los elegibles con orden de mérito No. 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43, 44, 46 y 47**

Tercera, La protección de los demás derechos que de las facultades ultra y extra petita posee el Honorable Juez en sede de protección constitucional de derechos.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que no fui notificada del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los elegibles No.33 MARIA ARGENIS GONZALES CASTELLANOS, No. 34 GIOVANNY ALEXANDER BRICEÑO RIVEROS, No. 35 LUIS ALIRIO ANDUQUIA CASTAÑEDA, No. 36 CARLOS ANDRES SANCHEZ LOPEZ, No. 37 GLENIS DEL CARMEN REYES RODRÍGUEZ, No. 38 FRANCISCO ALFONSO NARANJO MADERO, No. 39 JUAN CARLOS PIÑEROS GARCIA, No. 40 TITO EDILBERTO PERALTA BENÍTEZ, No. 41 CARLOS EDUARDO ALFONSO PINILLA, No. 42 EDUARDO JUAN FORERO MORALES, No. 43 JAVIER DE JESUS FLOREZ CEBALLOS, No. 44 EDGARD ANDRÉS ARTEAGA CASTILLO, No. 46 CARLOS EDUARDO PORTELA HERRAN, No. 47 LUZ ALBA HERNANDEZ RODRIGUEZ para la OPEC 126966 dentro del proceso de selección convocatoria DIAN No. 1461 de 2020

Cuando el juzgado profiera decisión de fondo ya habrá transcurrido el termino para la aceptación y posesión de los citados elegibles, y el daño a mis derechos de mérito será irreparable. Por tal razón se hace necesario y urgente que se decrete una medida cautelar para proteger mis derechos, por lo tanto, **le ruego la suspensión de los efectos de la Resolución No. 000132 de fecha 01 de septiembre de 2023“Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones”**, hasta tanto no se resuelva esta situación y se surta el análisis constitucional de la causa expuesta, a fin de evitar un perjuicio irremediable y salvaguardar mis derechos constitucionales vulnerados por la entidad

VI. SOLICITUD DE VINCULACIÓN

Comprendiendo que la decisión constitucional, puede afectar los derechos de los elegibles No.33 MARIA ARGENIS GONZALES CASTELLANOS, No. 34 GIOVANNY ALEXANDER BRICEÑO RIVEROS, No. 35 LUIS ALIRIO ANDUQUIA CASTAÑEDA, No. 36 CARLOS ANDRES SANCHEZ LOPEZ, No. 37 GLENIS DEL CARMEN REYES RODRÍGUEZ, No. 38 FRANCISCO ALFONSO NARANJO MADERO, No. 39 JUAN CARLOS PIÑEROS GARCIA, No. 40 TITO EDILBERTO PERALTA BENÍTEZ, No. 41 CARLOS EDUARDO ALFONSO PINILLA, No. 42 EDUARDO JUAN FORERO MORALES, No. 43 JAVIER DE

² El párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 0927 de 2023, entre otras, establece “En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto – Ley 071 de 2020, luego de que **los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos**, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes (...)”.

JESUS FLOREZ CEBALLOS, No. 44 EDGARD ANDRÉS ARTEAGA CASTILLO, No. 46 CARLOS EDUARDO PORTELA HERRAN, No. 47 LUZ ALBA HERNANDEZ RODRIGUEZ, para la OPEC 126966 dentro del proceso de selección convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, solicito en caso de ser admitida la tutela, sean vinculados al presente trámite

De igual manera, solicito se vincule a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC-, para que si a bien lo tiene se pronuncie frente a los hechos y solicitud de amparo expuesta.

VII. COMPETENCIA:

Es usted competente, señor juez, para conocer de esta acción de tutela, conforme al decreto 333 del 2021, el cual determina que las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con igual categoría.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto a usted Señor Juez, no he presentado acción de tutela por las mismas causas, hechos y derechos y que no he instaurado, presentado ninguna otra acción, ante ninguna otra autoridad por los mismos hechos aquí presentados y señalados.

IX. PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Resolución No. 11446 del 20 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Correo electrónico allegado el día 01 de agosto de 2023 con asunto "Invitación para manifestar preferencia de plazas" y sus respectivos anexos.
- Correo electrónico allegado el día 18 de agosto de 2023 con asunto "Comunicación resultados asignación de plaza OPEC 126966" y su respectivo anexo.
- Resolución No. 000132 del 01 de septiembre de 2023.
- Correo electrónico enviado el día 6 de Septiembre "Solicitud estado resolución de nombramiento periodo de prueba Luz Juliethe Oyuela Moreno, lista de elegibles OPEC 126966"

SOLICITUD OFICIO

De manera respetuosa, solicito se oficie a la Subdirección de Gestión del Empleo Público – DIAN, **para que allegue el oficio N° 100151185-001954 de fecha 30 de agosto de 2023**, radicado mediante SISCO D.G. 5125 del 30 de agosto de 2023 en el Despacho de la Dirección General de la DIAN, a efectos de que obren en el presente trámite los antecedentes enunciados en la parte considerativa de la Resolución No. 000132 del 01 de septiembre de 2023, concretamente la certificación de cumplimiento de requisitos mínimos de los elegibles que se encuentran relacionadas en el presente acto administrativo.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

La suscrita recibirá notificaciones en:

Dirección: Calle 94 # 72ª-92 casa 71 de Bogotá DC

Celular: 3106787288

Correo: ljoyuela@gmail.com

ACCIONADAS:

La DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN recibirá notificaciones en:

Dirección: sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Línea telefónica 6079999 ext. 904201.

La SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO recibirá notificaciones en:

Dirección: Carrera 7 # 6C -54 Piso 9 Edificio Sendas

Correo electrónico de notificación: vinculaciones@dian.gov.co

Línea telefónica 601 742 8973

VINCULADOS

ORDEN DE MERITO	NOMBRES	Correo
33	Maria Argenis Gonzales Castellanos	mar_ge@hotmail.com
34	Giovanny Alexander Briceño Riveros	Vinni_@yahoo.com
35	Luis Alirio Anduquia Castañeda	luis.anduqui@gmail.com
36	Carlos Andrés Sanchez López	carsanchez77@gmail.com
37	Glenis del Carmen Reyes Rodríguez	glenisrr@gmail.com
38	Francisco Alonso Naranjo Madero	fanaranjom@unal.edu.co
39	Juan Carlos Piñeros García	jc_pineros@hotmail.com
40	Tito Edilberto Peralta Benítez	sigfrido4@hotmail.com
41	Carlos Eduardo Alfonso Pinilla	cealfonsop@yahoo.com
42	Eduardo Juan Forero Morales	eduforeromo@hotmail.com
43	Javier de Jesús Florez Ceballos	jjflorezc@hotmail.com
44	Edgar Andrés Arteaga castillo	andrews.482@gmail.com
46	Carlos Eduardo Portela Herran	ceph_6399@hotmail.com
47	Luz Alba Hernández Rodríguez	luz_herr@yahoo.com

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL recibirá notificaciones en:

Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Línea telefónica 601-3259700

Atentamente,

Luz Julieth Oyuela Moreno

LUZ JULIETH OYUELA MORENO
C.C 52.088.291 de Bogotá